



Bogotá D.C., miércoles 12 de octubre de 2022

Señor

JUAN CARLOS BASTIDAS

Redes sociales

Twitter: @Diamarotheo

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120119812 del 11 de octubre de 2022. SDQS 3635802022 – Intervención Carrera 29 entre Calle 76 y Calle 78.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“La Calle 77 con Carrera 29 en Bogotá lleva casi 2 años sin arreglarse. Hoy está muchísimo peor. Es una vergüenza el deterioro de nuestras calles.”* (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) con base en el registro fotográfico anexo a su solicitud, identificó el tramo vial requerido y revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada, consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 12 – BARRIOS UNIDOS // **UPZ:** LOS ALCÁZARES

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
12001476	KR 29	CL 76	CL 77	IN	Cuenta con reserva ante el IDU por un tercero dentro del Programa: Estacionamiento en vía
12001426	KR 29	CL 77	CL 78	IN	

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada y con base en los datos registrados en el SIGIDU y el SIGMA, el tramo correspondiente a la dirección de su solicitud se encuentra reservado dentro del Programa Estacionamiento en vía, por parte de un Tercero ante el Instituto de Desarrollo Urbano, por lo que dicha Entidad puede ampliar la información al respecto de dicho proyecto. (Figura 1)

Es importante aclarar que la Unidad de Mantenimiento Vial a diario evalúa la posibilidad de programar los tramos viales registrados en la base de datos, dentro de la ejecución por misionalidad que adelanta la Entidad, realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, por lo tanto, los tramos que se encuentran con reservas o pólizas vigentes por parte de alguna Entidad externa, no es posible tenerlos en cuenta para la priorización desarrollada por la Entidad.





Figura 1. Fuente: SIGIDU (12-octubre-2022)

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, de acuerdo con lo informado, al no tener la UAERMV competencia sobre lo solicitado, se da traslado de su requerimiento al IDU, para que desde su competencia amplíe la información al respecto de la reserva señalada.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No. 6 – 27 (Rad. 20221120119812)

Documento 20221200095551 firmado electrónicamente por:		
PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial (E) SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co	Fecha firma: 13-10-2022 09:49:26
Revisado por:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL hector.contreras@umv.gov.co	
 da8dcff854cceabcebf4ae528fda77000d155737b4eadbbb9c3605c25d50d89 Codigo de Verificación CV: 709b4 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/		